

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- 1577** *CORRECCION de errores de la Orden 1187/1998, de 11 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis.*

Advertido determinado error material en la publicación de la Orden 1187/1998, de 11 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis, es preciso proceder a su corrección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto al artículo y en la forma que a continuación se indica:

#### Artículo 9.a)

Donde dice:

«Los desinfectantes a usar serán aquéllos autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo para uso ambiental. Además serán de probada eficacia frente a legionella y su uso se ajustará, en todo momento, a las especificaciones técnicas y régimen de dosificación establecidos por el fabricante.»

Debe decir:

«Los desinfectantes a usar serán aquellos que en su caso autorice para uso ambiental el Ministerio de Sanidad y Consumo, atendiendo a las normas técnicas establecidas en la Directiva 98/8/CE relativa a la comercialización de biocidas o a la disposición que en su día transponga al Derecho Nacional la citada Directiva. Además serán de probada eficacia frente a legionella y su uso se ajustará, en todo momento, a las especificaciones técnicas y régimen de dosificación establecidos por el fabricante.»

(03/24.555/98)